

## RESOLUCIÓN 25 DE 2022

### *Por la cual se implementa la política comercial para transmisiones patrocinadas en directo*

#### **La gerente general de Canal Capital**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 04 de 2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que CAPITAL, SISTEMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá.
2. Que Capital tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; la cual tiene como objeto: operar, prestar y explotar el servicio público de televisión regional, de acuerdo a lo establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y el Acuerdo de Junta Administradora Regional 004 de 2016.
3. Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.
4. Que CAPITAL Sistema de Comunicación Pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.
5. Que CAPITAL pone a la ciudadanía en el centro a partir del desarrollo de contenidos, estrategias y experiencias relevantes y participativas, y siendo un escenario de comunicación plural, un lugar de encuentro, en el que el objetivo es conectar, unir, vincular, ver, sentir y oír a Bogotá Región, sus habitantes y su naturaleza.
6. Que el Canal se plantea la transformación de la sociedad hacia un modelo participativo, de cuidado, incluyente, sostenible y consciente, a través del desarrollo y producción de contenidos, estrategias y experiencias relevantes para los ciudadanos en la Bogotá Región, a la vez que fomenta el desarrollo del sector audiovisual de la capital.
7. Que desde 2020, CAPITAL estructura Proyectos Estratégicos como línea de trabajo desde donde se diseñan y producen proyectos de comunicación pública que le facilita a las entidades y socios ubicar a la ciudadanía en el centro, y donde se gestionan negocios estratégicos con criterios de eficiencia y eficacia.

8. Que en la línea de trabajo estratégica se desarrollan proyectos de comunicación pública y negocios estratégicos mediante experiencias relevantes y participativas, construidas de manera colaborativa con aliados estratégicos distritales, nacionales, internacionales, académicos, públicos y privados.
9. Que Capital, Sistema de Comunicación Pública recibe solicitudes de transmisión de diversos eventos que implican la producción y/o la recepción y emisión de la señal.
10. Que cualquiera que sea el escenario, responder a este tipo de solicitudes de transmisión le implica a Capital, por un lado, la erogación de recursos, ya sean de producción con la capacidad instalada, o de tiempo al aire lo que incluye recursos técnicos y humanos dispuestos para su transmisión; de otra parte, puede significar oportunidades comerciales que pueden ser aprovechadas para aumentar sus ingresos.
11. Que la política comercial para transmisiones patrocinadas en directo tiene como propósito generar un modelo de comercialización y monetización de los eventos deportivos, culturales y de entretenimiento que se transmiten por el canal, en una relación gana - gana, que compense el costo - beneficio de las partes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar la política comercial para transmisiones patrocinadas en directo mediante la Modalidad No. 1 denominada "*Producimos y ganamos*". Esta modalidad aplica cuando se trata de una transmisión que incluye anunciantes en la que Capital aporta la producción, y suscribe un acuerdo de colaboración comercial, que establezca un mínimo garantizado en pauta por parte del promotor del evento, no menor a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV) por jornada de transmisión y dependiendo de la envergadura, duración y tipo de evento. Para esto, se le facilita al promotor el tarifario vigente de Capital que le permita presentar ofertas de pauta a los anunciantes propios del evento u otros interesados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Implementar la política comercial para transmisiones patrocinadas en directo mediante la Modalidad No. 2 denominada "*Transmitimos y ganamos*". Se trata de una transmisión con anunciantes en la que Capital recibe la señal producida, hay dos opciones:

**a) Porcentaje sobre el patrocinio al aire:** Se trata de la suscripción de un acuerdo comercial, por medio del cual se distribuyen porcentajes sobre el valor total de anuncios al aire, cualquiera que sea la modalidad. El porcentaje para Capital, por aportar la señal y toda la infraestructura humana y técnica que requiere en la gestión de la emisión, es del veinte por ciento (20%) sobre la pauta total. En este acuerdo, el promotor autoriza una auditoría posterior a la transmisión y a la liquidación final de los porcentajes, en caso de que Capital lo solicite. El promotor del evento debe presentar la tabla de patrocinios desglosando anunciante, producto, tipo de pauta, duración y el valor cobrado al anunciante por parte del promotor, como anexo al acuerdo comercial, previo al evento.

Capital verifica contra el reporte de Ibope y la transmisión misma, el cumplimiento de la tabla de anunciantes declarada preliminarmente por el promotor. El promotor puede actualizar la tabla según lo anunciado realmente al aire, incluyendo valores y porcentajes correspondientes Capital, en un lapso de cinco (5) días hábiles después de la transmisión.

En caso de inconsistencias, Capital aplicará las tarifas según resolución o paquete de comercialización de transmisión, dependiendo del tipo de anuncio con el que se dé la incongruencia.

**b) Tarifas de emisión al aire:** En caso de que el promotor no esté interesado en hacer partícipe a Capital de su plan comercial, Capital hará una oferta comercial de emisión por las horas que dura el evento, con las tarifas plenas según resolución, de acuerdo con disponibilidad en parrilla, y su emisión se antecede con un *disclaimer* de programación que exima a Capital de responsabilidad editorial del contenido que sigue.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cualquier descuento que se aplique en cualquiera de las modalidades de esta política, debe ser aprobado por la Gerencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cualquiera que sea la modalidad que se acuerde entre las partes, el promotor debe incluir una propuesta para la visibilidad y el posicionamiento de la marca Capital durante la transmisión y en el escenario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Valor agregado. Los equipos informativo y digital de Capital podrán realizar un cubrimiento del evento, con reportería desde el lugar y con publicaciones en tiempo real de los mejores momentos, para lo cual el promotor debe garantizar el libre acceso del equipo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta política se debe presentar al promotor del evento, desde el primer contacto, cuando manifiesta su interés por emitir a través de Capital.


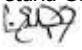



**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Todas las áreas del Canal deberán dar cumplimiento a la presente política de conformidad con sus competencias funcionales.

Dada en Bogotá, D. C., el 16 de febrero de 2022.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA MARÍA RUIZ PEREA**  
**Gerente General**

Proyectó: Edwin Rolando Sánchez Porras - Abogado Secretaría General   
Revisaron: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico   
Diana Díaz Soto - Líder Proyectos Estratégicos   
Olga Lucía Vides Castellanos - Coordinadora Jurídica   
Eunice Santos Acevedo - Secretaria General 

100